

PLIEGO DE CLAUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIN VARIANTES
Nº EXPEDIENTE: CO/2013/20

Cuadro resumen de las características del contrato

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Ejecución de las Obras de Construcción y puesta en marcha de “Mejoras del Abastecimiento a Peñaranda de Bracamonte”.

Código CPV 45232150

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA Excluido)

2.216.666,03 € IVA no incluido para la obra
40.000 € para la puesta en marcha.

Financiado a través del Fondo de Cohesión Europeo

3.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

GRUPO E, SUBGRUPO 1, CATEGORIA F

4.- PLAZO

12 Meses para la Ejecución de las obras.
6 meses para la Puesta en Marcha

5.- VARIANTES

No se admiten Variantes

6.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

7.- GARANTÍA DEFINITIVA

Hasta el 10 % Importe de Adjudicación SIN IVA

8.- GASTOS DE PUBLICIDAD

Por cuenta del adjudicatario.

9.- PENALIDADES POR DEMORA

0.2 %/día Hasta un 10 %.

ÍNDICE

- I.- DISPOSICIONES GENERALES
 - 1. - OBJETO DEL CONTRATO
 - 2.- JUSTIFICACIÓN
 - 3. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
 - 4. - PLAZO DE EJECUCIÓN

- II. – *BASES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN*
 - 5. – PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
 - 6. – CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO
 - 7. - CLASIFICACION DE CONTRATISTAS
 - 8. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS
 - 9. - GARANTIA PROVISIONAL
 - 10. - CONTENIDO DE LAS OFERTAS
 - 11. – CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- III. – FORMALIZACION DEL CONTRATO
 - 12. - GARANTIA DEFINITIVA
 - 13. - PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD
 - 14. - DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
 - 15.- HUELLA DE CARBONO CERO

- IV. – *DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES*
 - 16. - OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.
 - 17. - ABONOS AL CONTRATISTA.
 - 18. - SUBCONTRATACIÓN
 - 19. – IMPUESTOS

- V. – *EJECUCIÓN DE LAS OBRAS*
 - 20. - REVISIÓN DE PRECIOS.
 - 21. - DIRECCIÓN DE LAS OBRAS
 - 22. - COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO
 - 23. - PROGRAMA DE TRABAJO
 - 24. - SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

- VI - *MODIFICACIONES DEL CONTRATO*
 - 25. -MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRAS

- VII - CONCLUSIÓN DEL CONTRATO
 - 26. - RECEPCIÓN DE LA OBRA.
 - 27. - PLAZO DE GARANTÍA
 - 28. - CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
 - 29. – LIBROS Y DOCUMENTACIÓN DE OBRA.

- VIII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO
 - 30.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- IX - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
 - 31. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- ANEXOS

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

I. - DISPOSICIONES GENERALES

1. - OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto “Ejecución de las Obras de Construcción y Puesta en Marcha de: “Mejoras del Abastecimiento a Peñaranda de Bracamonte”.

Código CPV: 45232150.

El proyecto técnico (incluido el Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso, el Estudio Básico de Seguridad y Salud), planos, condiciones técnicas particulares, Pliego de cláusulas administrativas, precios, memoria y presupuesto, oferta técnica y económica revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al ADJUDICATARIO del Contrato.

2. – JUSTIFICACIÓN

2.1. – Justificación de su necesidad e idoneidad

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la celebración del presente contrato proyectado, se justifica por la necesidad de ejecutar las obras de Abastecimiento de agua potable previstas en el presente Pliego, para la implantación de unos adecuados sistemas precisos, tanto para satisfacer las demandas y la calidad de vida de los usuarios, como para conseguir una correcta utilización de los recursos naturales sin provocar grandes impactos medioambientales.

Tras la entrada en vigor de la Directiva Marco del Agua 200/60/CE, que establece un nuevo marco comunitario de actuación en el ámbito de política de aguas, está en fase de redacción el nuevo Plan de Infraestructura Hidráulica Urbana que fijará las actuaciones a acometer en materia de abastecimiento y saneamiento en la Comunidad de Castilla y León hasta el año horizonte 2015 aproximadamente.

Los objetivos que se pretenden conseguir, en materia de abastecimiento y saneamiento son los siguientes:

- Gestión integral del ciclo del agua: considerando el recurso como un bien que requiere una gestión conjunta, así como todas las etapas del ciclo del agua bajo una visión integradora: disponibilidad, captación, adecuación al uso, utilización, recuperación de su calidad y devolución al medio.
- Optimización de los recursos e infraestructuras, y recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua para dar cumplimiento a lo que establece la Directiva Marco del Agua.

Por lo que respecta a la mejora de los abastecimientos de agua en Castilla y León, se pretenden desarrollar los siguientes objetivos:

- Garantizar el suministro de agua de consumo público al 100% de la población de Castilla y León, suprimiendo situaciones de limitación del servicio por escasez de agua en la fuente de suministro o captación.
- Garantizar una calidad de agua en el punto de consumo acorde a los niveles regulados por la normativa vigente, a toda la Comunidad Autónoma, y extender los sistemas de control y vigilancia que prevé dicha normativa.
- Mejorar los sistemas de protección de calidad de las aguas destinadas a producción de agua de consumo público y de las propias captaciones.

La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante la SOCIEDAD) asume, entre otras actuaciones que constituyen su objeto social, *“la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras ambientales...”* y así, en su desarrollo, ejecuta obras de abastecimiento de aguas, lo que se corresponde con el objeto del presente contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de obras, tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2.2. – Justificación de la elección del procedimiento

La forma de adjudicación de este contrato de obras será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el art. 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base está compuesto por:

2.216.666,03 € IVA no incluido para la obra

40.000 € para la puesta en marcha.

Dicho importe estará cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo de Cohesión Europeo.

En este importe están incluidos, los Gastos Generales, el Beneficio Industrial, el Control de Calidad, los costes de las medidas que se hayan de adoptar en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, y los que vienen recogidos en el Apartado 16 de estas Bases.

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior al presupuesto base de licitación

4. - PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1. - El plazo máximo de ejecución del contrato será **12 MESES para la construcción y 6 MESES para la puesta en marcha**, que comenzará a contarse desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.

4.2. - En todo caso el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a dos meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A., en adelante LA SOCIEDAD, y al CONTRATISTA.

4.3. - El comienzo efectivo de las obras no podrá producirse hasta tanto LA SOCIEDAD haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Trabajo correspondiente a la obra adjudicada y el CONTRATISTA haya cumplido su obligación de comunicar a la autoridad laboral correspondiente el inicio de la obra.

4.4. - El ADJUDICATARIO vendrá obligado a cumplir los hitos parciales y plazo final según la oferta presentada, aplicándosele las penalizaciones según el apartado 16.1 de este pliego. Para la presente licitación se establecen los siguientes hitos parciales mejorables:

Hito 1: servicios afectados resueltos y cimentaciones 6 Meses desde Acta replanteo

Hito 2: Finalización de la obra 12 Meses desde Acta replanteo

4.5. - El acta de comprobación del replanteo y los hitos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a todos los efectos previstos en la legislación vigente.

4.6. - Si vigente el contrato, surgieran incidencias que determinen la necesidad de ampliar los plazos establecidos, la pertinente modificación deberá ser resuelta de modo expreso por LA SOCIEDAD. Si las incidencias fueran imputables al contratista, LA SOCIEDAD podrá imponer penalidades según lo dispuesto en el apartado 16.1.

II. – BASES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

5. – PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

	Criterio	Puntuación	Ponderación
Criterios Directos 76 Puntos	Oferta económica Global	68 puntos	<p>Se valorará según la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{68 \cdot B}{B_{\max}}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> - P. Puntuación - B: Baja de oferta a valorar en % - Bmax: Baja Máxima no incurso en temeridad, en %.
	Aumento del plazo de explotación	6 puntos	<p>Se valorará el incremento del plazo de explotación de la ETAP, que será como máximo de 24 meses en total. El incremento del plazo de explotación ofertado, sobre los 6 meses indicados en la licitación, será sin contrapartida económica, e incluirá todos los gastos, incluso los eléctricos, de ambas instalaciones.</p> <p>Así, para un plazo de explotación de 24 meses se asignaran 6 puntos; en el caso de un plazo de explotación de 6 meses se asignarán 0 puntos, para los periodos situados entre estos dos valores se realizará una valoración lineal entre ambas.</p>
	Aumento del plazo de garantía	2 puntos	<p>Se valorará el incremento del plazo de garantía sobre las condiciones establecidas en el Pliego. Valoración lineal entre 0 puntos para 0 meses de garantía adicional y 2 puntos para 12 meses de garantía adicional. Plazos superiores tendrán valoración de 2 puntos.</p>

Ver Punto 10. SOBRE 3.

	Criterio	Puntuación	Ponderación	
Criterios Evaluables 24 Puntos	Plan de Trabajo y organización de la obra	19 puntos	Se valorará la planificación del proceso constructivo y su grado de adecuación a la realidad de la obra.	
			Estudio de la obra, concepción global de la obra (evitar copiar memoria del proyecto)	2 Puntos
			Planning detallado, hitos parciales, justificación de las modificaciones de plazo	2 Puntos
			Proceso constructivo, fuentes de suministro, prestamos y vertederos	2 Puntos
			Adecuación a la Realidad de la obra, condicionantes externos	5 Puntos
			Afecciones a Terceros, servicios afectados, desvíos, reposiciones, señalización	2 Puntos
			Explotación, conservación o mantenimiento de la infraestructura, costes de mantenimiento o explotación, durabilidad.	6 Puntos
	Control de calidad y Control Ambiental	5 puntos	Se valorará los procedimientos, sistemas, pruebas y ensayos propuestos.	
			Plan de ensayos, aspectos concretos de las unidades de obra a controlar, criterios de muestreo	1 Punto
			PPIS propuestos para los equipos más importantes	1 Punto
		Plan de actuaciones ambientales	1 Punto	
		Mejoras Ambientales, tecnología	2 Puntos	

Ver Punto 10. SOBRE 2.

Cálculo de la oferta económica global: las ofertas cuya baja supere en más de 5 puntos porcentuales la baja media, se considerarán incursas en presunción de temeridad. A las empresas incursas en presunción de temeridad se les requerirá la justificación de su oferta en los términos previstos en la Ley y el Reglamento de Contratos del Sector Público. A las ofertas en las que finalmente el Órgano de Contratación aprecie temeridad no se les asignará puntuación en el criterio “Oferta Económica Global”.

Empresas del mismo grupo: a efectos del cálculo de la baja media relativa a la presunción de temeridad, sólo se tendrá en cuenta la oferta más barata de las realizadas por empresas de un mismo grupo, **estén o no** en Unión Temporal de Empresas.

6. – CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad que tenga una relación directa con el objeto del contrato, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y formas exigido en los puntos 7 y 10 de este Pliego.

7. - CLASIFICACION DE CONTRATISTAS

A efectos de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica el OFERTANTE deberá aportar la “Clasificación de Empresa”, según lo dispuesto en la LCSP, a cuyo efecto el contratista habrá de ostentar las clasificaciones:

GRUPO E , SUBGRUPO 1 , CATEGORIA f

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 75 y 76 del TRLCSP.

A estos efectos los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del TRLCSP.

8. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentarán en el Registro de LA SOCIEDAD, sito en el c/ cañada Real 306. 47008 Valladolid, teléfono 983 362888, página web www.somacyl.es/, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, antes de la fecha y hora límite de presentación indicada en el anuncio de licitación. Las ofertas se presentarán en mano o por correo.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. En todo caso las ofertas por correo deberán recibirse en el plazo máximo de 10 días posteriores a la fecha de presentación.

Se considerará medio válido de comunicación entre el poder adjudicador y los ofertantes, además del fax o correo certificado, el correo por medios electrónicos. A tal efecto, los ofertantes incluirán una dirección de correo electrónico válida y con acuse de recibo.

Previa a la presentación de la oferta, el OFERTANTE, podrá examinar este Pliego y el Proyecto en el lugar y hora que se expresen en el anuncio de la licitación, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueran precisas mediante consulta telefónica en el número y dirección que se establece en el párrafo anterior.

9. - GARANTIA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional.

10. - CONTENIDO DE LAS OFERTAS

10.1. - La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de estas cláusulas sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con LA SOCIEDAD.

10.2. - Las ofertas deberán presentarse dentro de un único sobre cerrado, identificado con el nombre de la empresa, dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, que contendrá a su vez tres sobres cerrados (1, 2 y 3) con el contenido que se indica a continuación, así como oficio con nombre de la empresa, licitación a la que se presenta y relación de documentación aportada. En todos los sobres se indicará de forma legible el número de expediente, el objeto del contrato, el nombre completo de la empresa, sociedad o particular que formule la oferta y su dirección. También se indicará de forma legible el número y título del sobre.

10.3. - Los sobres deberán ir firmados por el representante legal.

10.4. - LA SOCIEDAD podrá excluir las ofertas cuyos Sobres números 1, 2 y 3 no incluyan la documentación exigida.

10.5. - LA SOCIEDAD excluirá las ofertas que contengan salvedades a la aceptación de algún punto de este Pliego.

10.6. - Los OFERTANTES no podrán suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho a título individual, ni tampoco podrá figurar en más de una unión temporal.

A continuación se expone el contenido de los tres sobres a presentar:

SOBRE NÚMERO 1:

TÍTULO: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”

De acuerdo con lo previsto en el artículo 146.4º del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la aportación inicial de la documentación contenida en el Sobre nº 1, es decir, la Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad del empresario, el Certificado de la Clasificación exigida o equivalente en vigor, así como las Declaraciones responsables, se sustituirán, por acuerdo del órgano de contratación, por **una única Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.** Se incorpora modelo de Declaración como Anexo II. Esta declaración se firmará por representante de la empresa debidamente facultado al efecto. En caso de presentación en U.T.E. se presentará una declaración por cada una de las componentes de tal Unión.

En el supuesto de que el licitador sea una U.T.E., deberá presentarse el correspondiente **compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.**

En caso de presentar esta declaración, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

CONTENIDO:

I.- Documentación acreditativa de la *personalidad jurídica* y capacidad del empresario:

- a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).
- b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada a la vigente Ley de Sociedades de Capital aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- e) **Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario**
- f) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del OFERTANTE, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

II.- El certificado de *clasificación* o equivalente en vigor

III.- Declaraciones responsables, que comprendan lo siguientes extremos:

- a) No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el Art. 60 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP. Esta declaración incluirá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.
- b) No existir deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León.
- c) No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.
- d) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y relación comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- e) Manifestación por escrito de que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

Cuando la acreditación de la personalidad jurídica y representación del empresario, así como la clasificación o solvencia de la empresa, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/1.102/2007, de 31 de Mayo, por la que se regula el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, los licitadores están dispensados de presentar la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada. A estos efectos, se presentará en el SOBRE Nº 1, la correspondiente CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LICITADORES, expedida a solicitud del interesado en virtud de la regulación establecida en el artículo 10 de la mencionada norma.

En este caso, además, se deberá indicar el nombre y apellidos y copia del D.N.I. de la persona que haya firmado la proposición económica.

SOBRE NÚMERO 2:

TÍTULO: “DOCUMENTACIÓN EVALUABLE”

CONTENIDO:

La documentación técnica se entregará exclusivamente en formato electrónico, en un único archivo pdf. Las firmas en el mismo documento serán digitales mediante certificado o similar.

Plan de Trabajo y organización de la obra

I.- Estudio de la obra, concepción global de la obra (evitar copiar memoria del proyecto). 2 Puntos.

Se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos; su coherencia; el buen conocimiento que denoten del proyecto.

II.- Planning detallado, hitos parciales, justificación de las modificaciones de plazo. 2 Puntos.

Se valorará la coherencia de la planificación de la obra con las actividades descritas en la Memoria que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos. No se valoran las reducciones de plazo en sí, sino su correcta justificación en el caso de que sea posible dicha reducción. No son necesarios gráficos PERT, preferencias, inversiones.

III.- Proceso constructivo, fuentes de suministro, préstamos y vertederos. 2 Puntos.

Se valorarán los principales procesos constructivos de la obra claves para la ejecución de la misma, acordes con el Plan y memoria. Garantía de suministros claves en la obra. Localización de posibles vertederos y préstamos.

IV.- Adecuación a la Realidad de la obra, condicionantes externos. 5 Puntos.

Se valorará el buen conocimiento que denoten del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, todo en relación a la ejecución de los trabajos, así como la explotación de la infraestructura.

V.- Afecciones a Terceros, servicios afectados, desvíos, reposiciones, señalización. 2 Puntos.

Se valorarán los condicionantes administrativos de afecciones, permisos, licencias, así como legales, necesarios para la ejecución de los trabajos. Así mismo se valoraran las afecciones que se produzcan a terceros, así como las medidas tomadas para minimizar los impactos.

VI.- Explotación, conservación y mantenimiento de la infraestructura, costes de mantenimiento o explotación, durabilidad. 6 Puntos.

Se acompañará un Plan de Explotación con el detalle de los medios asignados a la explotación, organigrama de la explotación, memoria con los consumos y costes fijos y variables previstos, propuesta de mejoras técnicas a la explotación, etc. Dentro del Plan de explotación se incluirá un detalle de los gastos previstos totales clasificados por las partidas más significativas (mano de obra, energía, reactivos, conservación, administración, etc).

Control de Calidad y Gestión Ambiental

I.- Plan de ensayos, aspectos concretos de las unidades de obra a controlar, criterios de muestreo. 1 Punto.

II.- PPIS propuestos para los equipos más importantes. 1 Punto.

Se valorarán listado con el programa de puntos de inspección de los principales equipos de la obra.

III.- Plan de actuaciones ambientales. 1 Punto.

Especialmente se calificará la precisión en la identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, la disponibilidad de instrucciones de trabajo, la organización física de la obra, la localización de vertederos, la identificación de requisitos legales.

Las medidas medioambientales se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

Si los materiales a utilizar por el licitador provienen de un proceso de reciclado o reutilización en más de un 50%, conforme a certificación emitida por un laboratorio u organización que no forme parte del mismo grupo de empresas al que pertenezca el ofertante.

Estos materiales deberán cumplir las especificaciones técnicas del proyecto, así como el pliego de prescripciones técnicas y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento.

Si en la ejecución de la obra se contempla alguna de las siguientes medidas: gestión ambiental de tierras y materiales de obra, restauración paisajística; reducción en la generación de residuos; disminución de la contaminación por vertidos, acústica, atmosférica o del suelo; reducción del impacto visual, cultural o sociológico; limitación de impacto sobre fauna y flora local; disminución del uso de combustibles fósiles o utilización de energías renovables.

IV.- Mejoras Ambientales, tecnología. 2 Puntos.

Se valorarán mejoras ambientales no previstas en el proyecto ni en el apartado anterior, específicas para este proyecto.

Se valorará la calidad e idoneidad de las tecnologías que el contratista proponga para la ejecución de la obra y que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada.

En este sentido se valorarán en particular la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas por el contratista en el marco de proyectos de I+D+i que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada.

La última página contendrá un resumen de cada uno de los puntos que se valoran en la documentación técnica.

El total del contenido del sobre 2 ascenderá a un máximo de 40 páginas A4 y 10 láminas A3. Las 40 páginas se entenderán en el sentido más estricto. No se valora la documentación complementaria.

SOBRE NÚMERO 3:

TÍTULO: “DOCUMENTACIÓN PARA EVALUACIÓN DIRECTA”

CONTENIDO

I.- Proposición económica

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en cifra, se tendrá por correcta la consignada en letra.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas sin salvedad alguna.

El licitador estará obligado a mantener su oferta durante 6 meses a contar desde la fecha de apertura.

Como principio básico de este PCAP, el concursante garantiza que el precio que ofrece es vinculante y cubre todo lo necesario para ejecutar la obra que oferta, según un concepto análogo al de obra a tanto alzado. Es decir, que cualquier error u omisión de la oferta, se subsanará por el contratista en el momento en que se detecte, sin coste adicional para LA SOCIEDAD ni pérdida de calidad de la obra ni de la futura explotación. Sólo se podrán exceptuar los casos de necesidades sobrevenidas imputables a LA SOCIEDAD o de circunstancias de imposible conocimiento por el concursante en el momento de la licitación, rigurosamente justificados y con el criterio más restrictivo.

Si subsisten en el Proyecto de construcción errores una vez presentado éste por el adjudicatario y aprobado por LA SOCIEDAD, así como cálculos mal realizados o previsiones insuficientes de cualquier tipo, no serán objeto de abono los excesos de unidades de obra que puedan presentarse al manifestarse tales errores durante la ejecución de las obras.

II.- Plazo de explotación

Se valorará el incremento del plazo de explotación de la ETAP, que será como máximo de 24 meses en total. El incremento del plazo de explotación ofertado, sobre los 6 meses indicados en la licitación, será sin contrapartida económica, e incluirá todos los gastos, incluso los eléctricos, de las instalaciones.

Así, para un plazo de explotación de 24 meses se asignaran 6 puntos; en el caso de un plazo de explotación de 6 meses se asignarán 0 puntos, para los periodos situados entre estos dos valores se realizará una valoración lineal entre ambas.

III.- Plazo total ofertado de **garantía** para las obras, establecido en meses, cuyos valores se encontrarán entre el periodo mínimo de 12 meses (apartado 26 del PCAP) y un máximo de 24. La valoración será de cero puntos para un plazo total de 12 meses de garantía (apartado 26 del PCAP) y 2 puntos para un plazo total de 24 meses de garantía.

Estos tres puntos serán formulados estrictamente conforme al modelo que figura como Anexo I de este Pliego.

11. – CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1 - Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación, que procederá a la calificación de la documentación general presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1.

11.2. - Si la mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicara a los interesados, verbalmente y por escrito, vía FAX, concediendo un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador los corrija o subsane ante la propia mesa de contratación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Si se observaran discrepancias entre lo expuesto en la declaración del Anexo II y la situación real de la empresa, ésta será deudora de la indemnización en concepto de los daños y perjuicios ocasionados, que se valora en el 2% del presupuesto base de licitación excluido el IVA. Todo ello sin perjuicio de las acciones que por falsedad documental se pudieran deducir.

11.3. - La mesa de contratación, en acto público celebrado en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, procederá a la apertura de las proposiciones técnicas.

11.4. - Tras el análisis, estudio y valoración de las ofertas técnicas admitidas, se elaborará un informe en el que se expresará la puntuación técnica obtenida por los licitadores en aplicación de los criterios existentes en el pliego. Este informe se elevará a la mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura económica. La mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio, procederá en acto público a dar a conocer el resultado de la valoración técnica de las ofertas admitidas. A continuación se realizará la apertura de las ofertas económicas.

11.5. - En sesión convocada a tal efecto, la mesa de contratación, a la vista de las proposiciones económicas y demás circunstancias que hayan de tenerse en cuenta en la adjudicación, y en atención a los informes técnicos y asesoramientos correspondientes que estime oportuno solicitar, formulara la propuesta de adjudicación que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios que se establecen en este Pliego, o bien propondrá que se declare desierto el concurso, sin que por ello tengan derecho los OFERTANTES a reclamación alguna, dentro de los 6 primeros meses desde la apertura.

El tratamiento de las Ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará según lo establecido en el artículo 152 del TRCSP y bajo los parámetros expuestos en el punto 4 "Criterios de Adjudicación". Si bien, este procedimiento será previo al cálculo de la puntuación del criterio "Oferta Económica Global" y por tanto el valor del denominador "Bmax" será el de la oferta con la Baja Máxima de entre todas las aceptadas, es decir, que no haya sido rechazada por aplicación del procedimiento establecido u otro motivo previsto en la Ley o este Pliego.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten

distintas proposiciones para concurrir (en UTE o no) a la adjudicación de un contrato, se tomara únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas.

En el caso de que dos o más de las proposiciones presentadas, admisibles conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego, obtuvieran idéntica puntuación, resultando las más ventajosas económicamente, será de aplicación lo dispuesto en el Apartado 2º de la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.6. - Una vez clasificadas las ofertas la SOCIEDAD requerirá al licitador con la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles, presente la siguiente documentación justificativa:

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y la capacidad del empresario y el Certificado de Clasificación o equivalente en vigor.
- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

11.7. - Dentro de los plazos máximos establecidos en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano de contratación acordará, en resolución motivada, la adjudicación del contrato. Dictada la resolución pertinente, se procederá a su notificación a los candidatos o licitadores y a su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

III. – FORMALIZACION DEL CONTRATO

12. - GARANTIA DEFINITIVA

12.1. – Según el artículo 104 del TRLCSP la garantía definitiva se establece en el 10% del importe de adjudicación en atención a las características y circunstancias del contrato, y que se entregarán de la siguiente manera; con carácter previo a la formalización del contrato y en el plazo máximo de **10 días hábiles** contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, el ADJUDICATARIO entregará a LA SOCIEDAD, una garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA mediante aval bancario otorgado por Banco o Sociedad de Garantía, según modelo en el Anexo III. Posteriormente dicha garantía aumentará hasta un 10 % del total mediante retención del 5% en las certificaciones.

13. - PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD y PLAN DE TRABAJO

13.1. - En el mismo plazo señalado en el Apartado 12, el ADJUDICATARIO presentará en el Registro General de LA SOCIEDAD el Plan de Trabajo y Plan de Seguridad y Salud referido a la ejecución de la obra adjudicada.

13.2.- El contratista suscribirá una póliza “Todo riesgo construcción y montaje” conforme anexo IV, que cubrirá desde el inicio de los trabajos hasta el fin del plazo de garantía ofertado, y que deberá ser aportada previamente a la formalización del contrato.

14. - DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1. – Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la documentación acreditativa de la personalidad y representación del firmante, presentando además escritura pública de constitución de la Unión de Empresarios y CIF asignado cuando el licitador sea una U.T.E.

14.2.- Si por causas imputables al ADJUDICATARIO, la garantía, planes, certificados, y seguro no se entregasen con anterioridad a la fecha señalada para formalizar el contrato, LA SOCIEDAD podrá acordar la resolución del mismo, y el pago por parte del adjudicatario de la indemnización en concepto de los daños y perjuicios ocasionados, que se valora en el 2% del presupuesto base de licitación excluido el IVA.

14.3. - Cumplidos los requisitos señalados en los apartados anteriores, y dentro del plazo máximo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato. En el mismo acto se procederá a firmar el convenio para la compensación de emisiones de CO₂.

14.4. - El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el CONTRATISTA, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Igualmente serán a cuenta del ADJUDICATARIO los gastos y tributos de la formalización del contrato, así como cualesquier impuesto, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

14.5. - LA SOCIEDAD podrá ordenar, por causa justificada de urgencia, el comienzo de la ejecución del contrato, aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, el Seguro Todo Riesgo Construcción en plazo que al efecto se señale.

14.6. - La falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista producirá la invalidez de la adjudicación, y el pago por parte del adjudicatario de la indemnización en concepto de los daños y perjuicios ocasionados, que se valora en el 2% del presupuesto base de licitación excluido el IVA.

14.7. - Una vez formalizado el contrato, y en el plazo máximo de 10 días, se levantará acta de comprobación de replanteo, comenzando el plazo de ejecución, salvo lo dispuesto en el Apartado 14.5.

14.8.- El plazo total de ejecución del contrato será el reflejado en el Apartado 4, o el propuesto por la Empresa adjudicataria, de ser inferior y haber sido aceptado por LA SOCIEDAD.

15. – HUELLA DE CARBONO CERO

15.1.- Reducción de emisiones. El CONTRATISTA deberá garantizar el uso de materiales de construcción reciclados procedentes de entidades gestoras de residuos de construcción y demolición debidamente autorizadas, cuyo uso contabilizará en la minoración de la compensación de las emisiones de CO₂ globales resultantes de la ejecución de las obras.

15.2.- Compensación de emisiones. El CONTRATISTA deberá de realizar un convenio con la SOCIEDAD, a través del cual participará como inversor en una plantación productiva de chopos en una superficie de 9,7 Ha, compensando de esta manera 1.883,2 toneladas de CO₂. La valoración de dicha participación asciende a 25.393,9 €. El convenio que regula esta relación inversora con la SOCIEDAD permitirá obtener al CONTRATISTA el 25% del valor de enajenación de esta madera al final del turno, que se estima en 15 años. Con dicha participación EL CONTRATISTA compensa las emisiones de CO₂ realizadas durante la obra.

IV. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16. - OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

16.1. - El CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los HITOS parciales ofertados. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de HITOS parciales por causas imputables al Contratista, se impondrá una penalidad equivalente al 2 por mil del importe del contrato por cada día de demora a partir del octavo día de demora respecto al plazo final o parcial. El órgano de contratación podrá resolver el contrato si la demora individual o acumulada supera los 30 (treinta) días.

El límite máximo de penalidades acumuladas será el equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obra. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al CONTRATISTA, LA SOCIEDAD podrá optar por conceder una prórroga.

En todo caso la constitución en mora del CONTRATISTA no requerirá interpelación o intimación previa por parte de LA SOCIEDAD.

16.2. - Serán de cuenta del CONTRATISTA el abono de los anuncios que se deriven de publicación de la licitación, incluidos los que se hagan en medios de comunicación, hasta un máximo de 2.000 €.

16.3. - El CONTRATISTA está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa de las obras y su puesta en funcionamiento debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine LA SOCIEDAD. Si la normativa aplicable exigiera algún documento o proyecto técnico para tramitar la autorización

que corresponda será de cuenta del CONTRATISTA su elaboración sin que pueda repercutir los gastos a LA SOCIEDAD.

16.4. - Serán de cuenta del CONTRATISTA todos los gastos que se deriven cuando, a petición del CONTRATISTA, el contrato se formalice en escritura pública notarial.

16.5. - Si LA SOCIEDAD, como titular de las obras, resultase responsable subsidiario de las obligaciones incumplidas por el CONTRATISTA o sustituto del contribuyente, al objeto de la ejecución del contrato y previo cumplimiento de la legislación vigente, podrá compensar las cantidades abonadas, de las que correspondan al CONTRATISTA por la obra ejecutada.

16.6. - El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en las obras de construcción, respecto a las que son objeto del contrato, en los términos previstos en el Apartado 20.

16.7. - Será de cuenta del CONTRATISTA, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra, la colocación a pie de obra y en lugar visible, de un cartel indicador de la misma ajustado al modelo aprobado por LA SOCIEDAD.

16.8. - El CONTRATISTA, como responsable de la construcción de la obra objeto de contratación, está obligado a cumplir todas las determinaciones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y demás normativa que la desarrolle en la medida en que sean aplicables al tipo de contrato a que se refiere este Pliego.

16.9. - El CONTRATISTA viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

16.10.- El CONTRATISTA está obligado a cumplir, en relación con las obras objeto de contratación, todas las obligaciones en materia de seguridad y salud en los términos previstos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en las disposiciones que desarrollan la normativa anterior, en los estudios de seguridad y salud que se incorporen al proyecto técnico de las obras objeto de contratación y en el Plan de seguridad y salud en el trabajo elaborado por el CONTRATISTA y aprobado por LA SOCIEDAD.

16.11.- El contrato quedará condicionado a la obtención de todas las licencias y permisos necesarios y en particular los de carácter medioambiental, y urbanístico para la adecuación de los terrenos necesarios para la ubicación de las instalaciones, entendiéndose la adecuación al uso descrito por el momento en el que EL ADJUDICATARIO estuviera en disposición legal de proceder al inicio de la ejecución de las obras. Si no se obtuvieran los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para ello, LA SOCIEDAD podrá resolver el contrato, en cuyo caso EL CONTRATISTA no tendrá derecho al abono de indemnización alguna.

16.12.- En concreto y en relación con las materias de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, el adjudicatario está obligado a comunicar la apertura del Centro de Trabajo -en el impreso normalizado al efecto- al Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la provincia en donde se ejecute la obra.

16.13.- El CONTRATISTA está obligado a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen establecidas en la normativa comunitaria (Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la comisión de 15 de diciembre de 2006).

16.14.- Si durante la ejecución de los trabajos apareciesen restos arqueológicos, el CONTRATISTA costeará los trabajos derivados de dicho seguimiento arqueológico

16.15.- Durante la ejecución, la Dirección de Obra informará al CONTRATISTA de las parcelas que pueda ocupar o transitar para realizar los trabajos. Si el CONTRATISTA ocupase o transitase por alguna distinta a las señaladas por la Dirección de Obra, el CONTRATISTA será el único responsable de cualquier reclamación, desperfecto o reposición que surgiese.

16.16.- El contratista abonará al Colegio de Ingenieros de Caminos de Castilla y León el 1,00‰ del importe del presupuesto de adjudicación del contrato de total para hacer frente al coste del informe de supervisión previa que éste realizará de los posibles modificados, complementarios y liquidaciones, en virtud del convenio suscrito con LA SOCIEDAD. Este importe también lleva implícito el visado de la figura del Delegado de Obra que incluye la cobertura de la responsabilidad civil de los técnicos que intervienen durante la construcción.

16.17.- El contratista instalará una oficina dotada de servicios para la dirección facultativa, en la misma obra.

17. - ABONOS AL CONTRATISTA

17.1. - El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al CONTRATISTA por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Obras.

17.2. - Las certificaciones, expedidas por la Dirección de Obras, se presentarán por el CONTRATISTA en el Registro General de LA SOCIEDAD junto a la factura correspondiente emitida con las formalidades exigidas en la normativa vigente.

17.3. - Se realizará una retención del 5 % en concepto de garantía del buen cumplimiento de los trabajos, sobre el importe de cada factura, a devolver a los seis meses desde la recepción de la obra.

17.4. - Durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, el CONTRATISTA estará obligado a acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones oportunas, con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

17.5. – La forma de pago de la SOCIEDAD será a 60 días de la fecha factura con pago fijo el día 10 del mes siguiente. El medio de pago será Transferencia, Confirming, cheque o cualquier otro medio válido de pago. La SOCIEDAD podrá deducir o compensar de las facturas pendientes del CONTRATISTA aquellos cargos, gastos impuestos, o trabajos realizados por terceros correspondientes a la obra, previa comunicación y justificación al CONTRATISTA

18. - SUBCONTRATACIÓN

18.1. - Se permite al adjudicatario concertar con terceros la ejecución parcial del contrato hasta un máximo del 60 por 100 del importe de adjudicación.

18.2. - Para que la subcontratación tenga efectos frente a LA SOCIEDAD el CONTRATISTA deberá notificar por escrito a LA SOCIEDAD, el subcontrato a celebrar, con indicación de las partes a realizar por el SUBCONTRATISTA., la identidad, y la justificación de la aptitud de este para ejecutar la subcontratación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel.

18.3. - Los SUBCONTRATISTAS quedarán obligados solo ante el CONTRATISTA principal que asumirá por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a LA SOCIEDAD.

18.4. -La infracción de alguna de las condiciones previstas en la presente cláusula para la subcontratación, será causa de resolución del contrato, al amparo de lo previsto en el art. 223.h) del TRLCSP.

19. - IMPUESTOS

Tanto en las ofertas que formulen los OFERTANTES como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

V - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

20. - REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios, aunque así figurase en el proyecto de ejecución de la presente licitación.

21. - DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

LA SOCIEDAD, a través de la Dirección de Obras, efectuará la inspección, control y vigilancia de las mismas así como la aplicación de las medidas de seguridad y salud que correspondan según el estudio elaborado y el Plan presentado por el CONTRATISTA y aprobado por LA SOCIEDAD.

22. - COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En el plazo máximo de 10 días desde la aprobación del proyecto se realizará la comprobación del replanteo de las obras. Este plazo podrá reducirse cuando existan razones de urgencia apreciadas por LA SOCIEDAD.

23. - PROGRAMA DE TRABAJO

El CONTRATISTA deberá de cumplir lo establecido en el Apartado 4 de este Pliego.

24. - SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El CONTRATISTA está obligado a instalar y mantener, a su costa, la señalización precisa que la legislación vigente exige sobre señalizaciones y acceso de obras, siendo responsable de todas las consecuencias derivadas a la omisión de esta señalización y de forma muy especial la señalización exigida en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

VI - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

25. -MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRAS

El CONTRATISTA no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación técnica por parte de LA SOCIEDAD de la modificación y del presupuesto resultante.

En caso de discrepancias entre los términos de la oferta realizada por el ADJUDICATARIO y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo establecido en este.

En cuanto a las discrepancias de carácter técnico que puedan surgir entre las partes durante la ejecución del contrato y no queden resueltas de acuerdo al párrafo anterior, y mientras el contrato no se haya extinguido, se someterán al juicio exclusivo y dirimente de la persona designada a tal efecto por LA SOCIEDAD.

En aplicación de lo preceptuado en el artículo 20.2 del TRLCSP la modificación de los contratos privados se regirá por lo previsto en el artículo 105 y siguientes de la misma Ley. Así, se podrán realizar modificaciones al contrato cuando, aprobado por la dirección de obras y el Órgano de Contratación,

- Se planteen sustituciones de unidades de obra por otras con rendimientos equivalentes y suficientes para el desempeño de su función y que no signifiquen variaciones al alza o a la baja superiores al 5% del precio de adjudicación.

- Eliminación o aumento de unidades de obra debido a exclusiones o inclusiones de núcleos de población afectados por las obras y que signifiquen en su conjunto, al alza o a la baja hasta un 20% del precio de adjudicación.

La tramitación de estas modificaciones se realizará mediante comunicación de la dirección de obras al contratista, con la conformidad del Órgano de Contratación, en la que se constaten la circunstancia de entre las descritas que proceda. En el plazo de tres días hábiles el contratista manifestará lo que tenga por conveniente, tras lo cual y en el plazo de cinco días hábiles se firmará la modificación del contrato.

VII - CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

26. - RECEPCIÓN DE LA OBRA

A la finalización de las obras, y previa comunicación por parte del CONTRATISTA se procederá a la firma de la correspondiente Acta de Recepción. Previa firma del acta, el CONTRATISTA entregará la documentación del proyecto "As Built" completa y terminada.

Si las obras se encuentran en buen estado y en servicio con arreglo a las prescripciones previstas, estas se darán por recibidas, comenzando entonces a contar el Plazo de Garantía.

Si por el contrario, las obras no se encontraran en estado de ser recibidas, se señalarán los defectos observados fijando un plazo para su subsanación. Si transcurrido ese plazo el

CONTRATISTA, no hubiese procedido a la subsanación de los defectos encontrados LA SOCIEDAD podrá conceder un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

27. - PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un año, o el ofertado por el contratista, a partir de la recepción. Durante dicho plazo el CONTRATISTA cuidará en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en este Pliego y a las instrucciones que diere el Director de la obra. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del CONTRATISTA los trabajos necesarios para evitar el daño.

28. - DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y DE LAS RETENCIONES

La devolución y cancelación de la garantía definitiva así como de las retenciones practicadas se producirá a la finalización del plazo de garantía si no resultan responsabilidades que hubieran de ejercitarse.

29. - LIBROS Y DOCUMENTACIÓN DE OBRA

Será obligatorio por parte del CONTRATISTA conservar en la obra los libros de órdenes, visitas y subcontratación, debidamente diligenciados, estando a disposición de la Dirección de Obras o de la persona o representante de LA SOCIEDAD que visite la obra. En él se anotarán las órdenes, instrucciones, subcontratistas y comunicaciones que se estimen precisas, autorizadas con la firma del ordenante, acreditando el CONTRATISTA el enterado a través del jefe de obra.

VIII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

30.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

30.1. - El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución.

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato.
- b) La suspensión de pagos, declaración de quiebra o disolución del CONTRATISTA.
- c) La suspensión de la ejecución del contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, por más de cinco días después de comenzado.
- d) El incumplimiento de cualquier obligación que por ley o por disposiciones administrativas corresponda al CONTRATISTA.
- e) La cesión del contrato sin la autorización previa por escrito de LA SOCIEDAD.
- f) El mutuo acuerdo de las partes
- g) La muerte del CONTRATISTA individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, LA SOCIEDAD podrá aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan los

herederos derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado pendiente de ejecución.

- h) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil del CONTRATISTA, salvo que el patrimonio y la organización de la sociedad extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo ésta última las obligaciones de aquella y siempre que la nueva entidad ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas. LA SOCIEDAD puede admitir o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- i) Las causas adicionales de resolución del contrato indicadas en estas bases.

30.2. - Para la resolución del contrato bastará con la notificación fehaciente al CONTRATISTA de tal circunstancia. La notificación tendrá efecto ejecutivo y permitirá a LA SOCIEDAD concertar la ejecución con otra empresa cualquiera que fuesen los derechos o acciones que invoque el CONTRATISTA.

Decidida la resolución del contrato se levantará acta en presencia del CONTRATISTA, reflejándose en ella el estado de la obra o la explotación del servicio y la liquidación que proceda. De no asistir el CONTRATISTA, el acta se levantará en presencia de Notario Público que dará traslado de la misma al CONTRATISTA.

30.3. - Resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, este no tendrá derecho a percibir ninguna compensación o indemnización y le será incautada la fianza definitiva, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pueda solicitar LA SOCIEDAD derivados de la responsabilidad del CONTRATISTA.

30.4. - Resolución del contrato por causas no imputables al adjudicatario

Además de las causas de resolución del contrato indicadas, LA SOCIEDAD se reserva el derecho de resolver el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas no imputables al CONTRATISTA. Dicha resolución será sin penalizaciones y con las compensaciones por parte de LA SOCIEDAD por los daños y perjuicios que el CONTRATISTA pudiera efectivamente haber sufrido.

IX - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

31. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

31.1. - El presente contrato quedará sometido a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en los mismos se regirá por el Derecho Común que le sea de aplicación.

31.2. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Valladolid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder en lo establecido como legislación necesaria.

ANEXO I: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DIRECTA

D....., mayor de edad, con domicilio en....., C/..... nº....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D..... o de la Sociedad/Empresa.....en su calidad de.....

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato de obras y servicios que se especifica mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, presenta la siguiente

I OFERTA ECONÓMICA:

Empresa oferente:

Denominación de la obra:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: (Se desglosarán los importes de la Base Imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo)

BASE IMPONIBLE OBRA: (máximo el tipo para la obra 2.216.666,03 €)

I.V.A. al 21 %:

TOTAL: (expresar el importe en cifra y letra)

BASE IMPONIBLE EXPLOTACIÓN: (máximo el tipo expl. 40.000 €)

I.V.A. al 21 %:

TOTAL: (expresar el importe en cifra y letra)

BASE IMPONIBLE CONTRATO:(máx el tipo contrato 2.256.666,03 €)

I.V.A. al 21 %:

TOTAL: (expresar el importe en cifra y letra)

Que, a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos.

II PLAZO TOTAL DE EXPLOTACIÓN

Que oferta un plazo total de explotación de la ETAP de.... Meses, sin coste adicional. (entre 6 y 24 meses)

III PLAZO TOTAL DE GARANTÍA

Que oferta un plazo total de de garantía para las obras de Meses. (entre 12 y 24 meses)

Lugar, fecha, firma y sello.

**ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE
LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Don, con D.N.I. nº,
actuando en nombre y representación de la empresa....., con C.I.F.
....., en calidad de

COMPARECE:

Ante la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.
y, conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas
obrantes en el expediente para contratar por Procedimiento Abierto, la
Obra:.....

PRIMERO: Que la empresa en cuyo nombre actúa reúne los requisitos de capacidad y
solvencia establecidos en los puntos 7 y 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,
en concreto que ostenta la siguiente clasificación:

SEGUNDO: Que la empresa en cuyo nombre actúa y los administradores de la misma,
no están incurso en ninguna causa de prohibición de contratar de las previstas en el Art. 60 del
RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP.

TERCERO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el
cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las
disposiciones vigentes, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Junta de Castilla
y León.

CUARTO: Que de la misma forma, los administradores de la empresa no se encuentran
incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades
de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la
Comunidad.

La declaración a que se refiere el párrafo segundo se hace sin perjuicio de la obligación
de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para
la adjudicación del contrato, en el plazo que señale el Órgano de contratación anterior a la
adjudicación del contrato.

QUINTO: Que en la presente oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes
relativas a protección y condiciones de trabajo.

SEXTO: Que la citada empresa:

- A) NO pertenece a un grupo no concurre ninguno de los supuestos establecidos en
el art. 42.1 del Código de Comercio, a los efectos de los previsto en el art. 86 del
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

B) Que la empresa pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas:

-
-
-

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente declaración responsable en..... a..... De..... de.....

ANEXO III: MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____, N.I.F. _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ en la calle/ plaza/avenida _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____ N.I.F. _____, en virtud de lo dispuesto en el Documento de Bases, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del Pliego cuyo objeto es la ejecución de las obras de _____ ante la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. por importe de: _____ (en letra) _____ euros(en cifra) _____.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. autorice su cancelación o devolución.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los Apoderados)

ANEXO IV: POLIZA DE SEGURO “TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN”

PÓLIZA DE SEGURO “TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN”

El contratista adjudicatario, o en su defecto LA SOCIEDAD, a su costa, deberá suscribir una póliza “Todo riesgo construcción” que cubra adecuadamente los riesgos de la obra, en la que figurarán como asegurados el propio contratista, los subcontratistas que participen en la obra, LA SOCIEDAD, y el Director Facultativo que deberá contener al menos las siguientes coberturas y características:

1. COBERTURA DE DAÑOS

1.1. Garantías cubiertas y límites de indemnización

1. Se garantizan todos los daños que no estén expresamente excluidos y que sobrevengan de forma súbita e imprevista a los bienes asegurados, a condición de que el hecho tenga lugar en el emplazamiento de la obra asegurada. (Incendio, Rayo, Explosión, etc...)
2. Los trabajos de obra civil e instalaciones (costes de materiales y mano de obra) incluyendo los materiales acopiados a pie de obra, para su uso en la misma, aunque no hayan sido colocados en el momento del siniestro.
3. CAPITAL ASEGURADO: Valor de Adjudicación de la obra (IVA no incluido).
4. Los Equipos de Construcción: OPCIONAL
5. Maquinaria de construcción: OPCIONAL
6. Gastos de desescombro
7. CAPITAL ASEGURADO: 250.000 euros.
8. Gastos de Extinción: Coste de las medidas adoptadas para reducir o extinguir el siniestro.
9. CAPITAL ASEGURADO: 50.000 euros por siniestro.
10. Robo y Expoliación: No se podrá exigir vigilancia permanente, ya que resulta imposible por las características de la obra.
11. Huelga, Motín, Conmoción Civil o Terrorismo.
12. CAPITAL ASEGURADO: Valor de Adjudicación de la obra (IVA no incluido).
13. 9. Riesgos de la Naturaleza
14. CAPITAL ASEGURADO: Valor de Adjudicación de la obra (IVA no incluido).
15. 10. Período de mantenimiento amplio: 12 meses.
16. 11. Otros accidentes imprevistos.

1.2. Franquicias máximas aceptables:

- General: 8.000 euros.
- Fuerzas de la Naturaleza: 12.000 euros.
- Robo y Expoliación: 20% por siniestro con mínimo de 3.000 euros.

2. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

2.1. Garantías cubiertas

- Responsabilidad Civil de General o de Explotación.
- Incluyendo los daños consecuenciales producidos por errores de diseño imputables al proyectista o a la Dirección Facultativa.
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Responsabilidad Civil Postrabajos.
- Protección Jurídica

Costas judiciales y demás costes para la defensa de los asegurados.

Constitución de fianzas para cobertura de la responsabilidad civil.

Período de cobertura: durante la construcción y el período de garantía (1 año desde la recepción).

2.2. Riesgos excluidos de la póliza

- a) Se aceptarán las exclusiones normales por derrumbes y azolves, salvo que sean consecuencia de un siniestro indemnizable, o se realicen para aminorarlo.
- b) Se acepta la exclusión de daños causados por errores de diseño pero solamente en lo que afecten a las unidades dañadas, pero no los daños consecuenciales.
- c) Efectos personales de empleados.

2.3. Límites de indemnización

- Responsabilidad Civil General o de Explotación 600.000 euros.
- Responsabilidad Civil Patronal 600.000 euros.
- Sublímite por víctima 120.000 euros.
- Responsabilidad Civil Cruzada INCLUIDA
- Responsabilidad Civil Postrabajos INCLUIDA

2.4. Franquicias máximas aceptables

- General: 3.000 euros.
- Colindantes, Conducciones Preexistentes y Postrabajos: 3.000 euros.